

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 103-A-GADMUR-2025

REFORMA PAC

MGS. CAROLINA NATALIA GUANOCHANGA MORENO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 253 de la norma citada en los considerandos anteriores dispone que: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente (...).”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395, de 4 de agosto de 2008 y sus reformas establece en su artículo 1, *“Objeto y ámbito.- (...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*
- 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.*
 - 2. Los Organismos Electorales.*
 - 3. Los Organismos de Control y Regulación.*
 - 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo (...).”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“(...) **Plan Anual de Contratación.** - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. ...”*;



Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP) expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y sus reformas que tiene por objeto la aplicación de la LOSNCPP, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 43 del RGLOSNCPP señala: ***“Plan Anual de Contratación – PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:***

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, el artículo 48 del RGLOSNCPP dispone que: ***“Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.***

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: ***“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio***



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. ...”;

Que, el artículo 6 del COOTAD establece: **“Garantía de autonomía.** - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. ...”;

Que, el artículo 60 letra I del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa *“(...) I) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; ...”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá: las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley....”;*

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- expedida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de 03 de agosto de 2023 y sus reformas, tiene por objeto complementar y desarrollar las disposiciones establecidas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- señala que: **“Clasificador Central de Productos (CPC).** - Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMUR, vigente a partir del 01 de enero de 2025 señala como una de las atribuciones y responsabilidades del Director Administrativo: *“(...) Elaborar y controlar la ejecución del Plan Anual de Contratación de la Institución (...)”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2023-001NA de 15 de mayo de 2023, se nombró al Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo en el cargo de ALCALDE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui conforme consta en la Credencial de la Junta Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral e informe técnico Nro. GADMUR-DATH-2023-001NA;

Que, el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, proveyó y firmó la Ordenanza No. 013-2024 DEL PRESUPUESTO DEL GAD

MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el 09 de diciembre de 2024;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 021-A-GADMUR-2025 de 14 de enero de 2025, el Mgs. Juan Alberto Gudiño Cevallos, Director de Planificación Institucional y Gestión Estratégica, en su calidad de delegado de la máxima autoridad del GADMUR a esa fecha, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) del 2025;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DA-2025-0212-M de 16 de enero de 2025, el Mgs. Marco Antonio Jiménez Sarabia, Director Administrativo a esa fecha, socializó la publicación del Plan Anual de Contratación del 2025 en el SOCE;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 065-A-GADMUR-2025 de 17 de febrero de 2025, la máxima autoridad del GADMUR, emitió el Reglamento de Delegación de Atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, en el artículo 1 consta *“Art. 1. Delegación al/la Director/a Administrativo.- Se delega al/la Director/a Administrativo/a el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa secundaria que rige la materia, dentro de las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato, evaluación y la suscripción de los contratos en los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras, excepto los procesos cuyos montos sean igual o mayor a CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.000,00), así como aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC y sus reformas. (...)”*;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 2025-116 de 05 de marzo de 2025, el Ejecutivo Municipal resolvió nombrar a la Mgs. Carolina Natalia Guanochanga Moreno, en el cargo de Directora Administrativa;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DT-2025-0221-M de 12 de marzo de 2025, el Sr. Eugenio Naranjo Paz y Mino, Director de Turismo, remitió el *“INFORME-TECNICO-GADMUR-DTU-PS-01-IFT.007”* y el *“INFORME-TECNICO-GADMUR-DTU-PS-02-IFT.004”* de los proyectos a reformar;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DAPA-2025-1284-M de 12 de marzo de 2025, el Ing. Andrés Omar Vinuesa Tapia, Director de Agua Potable y Alcantarillado, remitió el *“INFORME-TECNICO-GADMUR-DAPA-2025-010”* del proyecto a reformar;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DGR-2025-0299-M de 13 de marzo de 2025, la Mgs. Daniela Mishell Flores Monar, Directora de Gestión de Riesgos, remitió el *“INFORME-TECNICO-GADMUR-DGR-2025-001”* del proyecto a reformar;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DTIC-2025-0262-M de 14 de marzo de 2025, el MSc. Rolando Patricio Coello Neacato, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remitió el *“INFORME-TECNICO-GADMUR-DTIC-PA-03-IFT.017”* del proyecto a reformar;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DAPA-2025-1369-M de 17 de marzo de 2025, el Ing. Andrés Omar Vinuesa Tapia, Director de Agua Potable y Alcantarillado, remitió el *“INFORME-TECNICO-GADMUR-DAPA-2025-005”* del proyecto a reformar;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMUR-DATH-2025-1020-M de 17 de marzo de 2025, la Mgs. Elena del Rocío Ambato Ugarte, Directora de Administración del Talento Humano, remitió

el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DATH-USSO-2025-042*” y el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DATH-USSO-2025-043*” de los proyectos a reformar;

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DCER-2025-0934-M de 18 de marzo de 2025, el Ing. Richard Nicolás Guallasamín Salazar, Director de Cultura, Educación y Recreación, remitió el “*INFORME-TECNICO-GADMUR-DCER-2025-036*” del proyecto a reformar;

En ejercicio de las atribuciones que la **Acción de Personal Nro. 2025-116**, de fecha 05 de marzo de 2025, le confiere a la Directora Administrativa, la Resolución Administrativa Nro. 065-A-GADMUR-2025 de 17 de febrero de 2025, el artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y los artículos 43 y 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, con base a los informes de las unidades administrativas solicitantes, en los cuáles consta el análisis del beneficio, eficiencia o efectividad de la necesidad, de los proyectos de conformidad a los documentos habilitantes que se anexan a la presente Resolución como parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER a la Gestión Interna de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución junto con el Plan Anual de Contratación, a través del portal institucional del SERCOP y en la página web del GADMUR de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución junto con el Plan Anual de Contratación reformado en la página web institucional del GADMUR, en cumplimiento con lo que dispone el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la presente resolución administrativa, al Director de Agua Potable y Alcantarillado; al Director de Turismo; a la Directora de Gestión de Riesgos; al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; a la Directora de Administración del Talento Humano.

Artículo 5.- Le corresponde a la Dirección de Planificación Institucional y Gestión Estratégica tomar conocimiento de los requerimientos realizados por las unidades administrativas, respecto del Plan Operativo Anual que se encuentre vigente según corresponda, conforme el Plan Anual de Contrataciones PAC aprobado – reformas realizadas.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL. –

Dada en la Dirección Administrativa del GADMUR, en la ciudad de Sangolquí, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

MGS. CAROLINA NATALIA GUANOCHANGA MORENO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RAZÓN. - Siento por tal, que la resolución que antecede 103-A-GADMUR-2025, fue emitida y suscrita por la Mgs. Carolina Natalia Guanochanga Moreno, Directora Administrativa, en su calidad de delegada de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui. - **LO CERTIFICO.** - Sangolquí, 21 de marzo de 2025.

SR. MANUEL PATRICIO SALGADO ESPINOSA
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORADO POR:	Mgtr. Erick David Ayala Tinguino	Analista de Compras Públicas 5	18/03/2025
REVISADO POR:	Mgs. Lizbeth Esperanza Arrobo Ordóñez	Coordinadora Compras Públicas	19/03/2025
APROBADO POR	Mgs. Carolina Natalia Guanochanga Moreno	Directora Administrativa	21/03/2025